

**RESOLUCIÓN N° 122/2025 (CIENTO VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.**-----

-1/5-

**VISTO:**

La Nota I.M.S.L. N° 295/2025, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite para su estudio y autorización los convenios “específicos interinstitucional entre la Universidad Nacional De Asunción y la Municipalidad de San Lorenzo”, en el marco de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 36 inc. e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades.-----

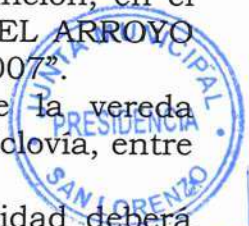
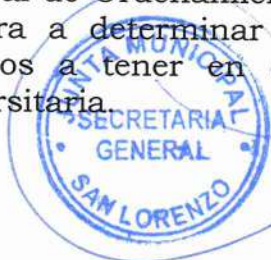
**CONSIDERANDO:**

Que, se adjunta Convenio Especifico I de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Asunción y la Municipalidad de San Lorenzo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** La suscripción del presente convenio entre las partes mencionadas, tienen por objeto el Proyecto de construcción y unificación de la vereda universitaria, que se tiene previsto iniciar desde la ciclovia, hasta el portón de acceso al campus de la UNA, sobre la facultad de Ciencias Económicas, ubicada sobre la ruta PY 02 Mcal. José Félix Estigarribia, asimismo precisar otras gestiones interinstitucionales ante las autoridades competentes, así como la gestión para la iluminación de esa zona, a cargo de la Municipalidad de San Lorenzo.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Por parte de la Universidad Nacional de Asunción, Autorizar a la Municipalidad de San Lorenzo a intervenir un tramo de 800 metros, propiedad de la Universidad Nacional de Asunción, desde la ruta Mariscal Estigarribia hasta la calle Rodríguez de Francia, para los trabajos de la construcción y protección de las márgenes del Arroyo San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, código SNIP N° 1007, a ser construido y financiado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de ACTA N.º14 (A.S. 14/12/06/2024) - RESOLUCIÓN N.º 0333-00-2024. Por parte de la Municipalidad de San Lorenzo, realizar la construcción y unificación de la vereda universitaria, desde la ciclovia en dirección a la ciudad de Asunción , hasta el portón de acceso al campus de la UNA ( primer acceso vehicular), zona Facultad de Ciencias Económicas, ubicada sobre la Ruta PY02 José Félix Estigarribia, como así también realizar ante las autoridades competentes la gestión para la iluminación de esa zona, en reciprocidad, por la afectación del inmueble propiedad de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco de la “CONSTRUCCIÓN Y PROTECIÓN DE LAS MARGENES DEL ARROYO SAN LORENZO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, CODIGO SNIP N° 1007”. Además, previa disponibilidad presupuestaria el mantenimiento de la vereda construida mientras dure la vigencia del convenio de usufructo de la Ciclovia, entre la UNA y la Municipalidad.

Asimismo, antes de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad deberá coordinar los detalles técnicos para la construcción de la vereda, con la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura del Rectorado de la UNA, de manera a determinar los materiales, las formas, el espacio, y demás detalles técnicos a tener en cuenta para la construcción y unificación de la vereda universitaria.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Municipalidad de San Lorenzo  
Res. 122/2025

**RESOLUCIÓN N° 122/2025 (CIENTO VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.**-----

**-2/5-**

**TERCERA: RESPONSABILIDAD:** Las partes firmantes se comprometen a instalar una mesa técnica de trabajo para llevar adelante este proyecto, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO a informar periódicamente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN de todo lo que implique la ejecución de esta obra desde su inicio hasta su total culminación para que toda la comunidad educativa se encuentre plenamente informada.

**CUARTA: PERSONAL RESPONSABLE:** Los entes signatarios del presente convenio, designarán en cada caso en particular, el personal responsable que representará a cada parte, para la ejecución de las actividades encaradas en forma conjunta, por parte de la Universidad Nacional de Asunción, la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura del Rectorado de la UNA y por parte de la Municipalidad de San Lorenzo la Asesoría Técnica Institucional.

**QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes. En cualquier caso, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

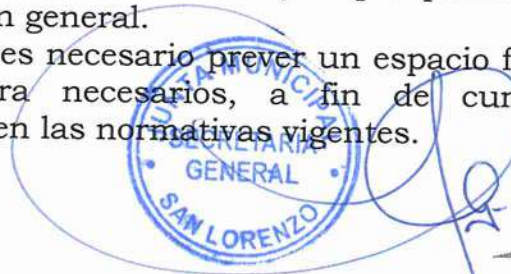
**SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 5 (Cinco) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito. El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por las partes con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

Que, se adjunta Convenio Especifico II de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Asunción y la Municipalidad de San Lorenzo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El objeto principal del Convenio es la renovación del acuerdo sobre "La cooperación recíproca y realización conjunta de actividades científicas, tecnológicas, ambientales, culturales y deportivas de la juventud y la adolescencia de la Ciudad Universitaria y su zona de influencia, la formación de recursos humanos y prestación de servicios sin que la presente enumeración sea taxativa", en concordancia a lo previsto en los arts. 12, núm. 8; y 15, inciso l) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010.

En ese contexto, la Municipalidad busca responder al interés general en procura del bienestar de la ciudadanía en general, en consecuencia, este acto tiene como objetivo centrarse en los ejes estratégicos establecidos por la Municipalidad de San Lorenzo: "Educación, Cultura y Deporte". En efecto, La Municipalidad deberá ajustarse a los principios de autonomía política, administrativa y normativa, así como la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, a los efectos de responder indirectamente a ejes que promuevan la salud y la seguridad de la ciudadanía en general.

Por lo tanto, es necesario prever un espacio físico que cumpla con los requisitos de infraestructura necesarios, a fin de cumplir con los objetivos inmediatos establecidos en las normativas vigentes.



**RESOLUCIÓN N° 122/2025 (CIENTO VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.**-----

**-3/5-**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones de las partes: a) Asignar el personal requerido para la ejecución de las actividades conjuntas realizadas en cumplimiento del presente convenio y de conformidad a la profesión, arte u oficio de los dependientes con que cuentan cada una de las instituciones. b) Suministrar, siempre que las previsiones presupuestarias de las instituciones así lo permitan, los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución del presente proyecto. c) Eximir entre las partes reclamaciones de índole de arrendamiento, uso, usufructo y/o impuestos y tasas. d) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta, pudiendo divulgarla por los medios apropiados, tanto su realización como los resultados obtenidos.

**CLAUSULA TERCERA:** Las partes designarán, en cada caso en particular, el personal responsable que represente a cada una, para la ejecución de las actividades encaradas en forma conjunta. En cuanto a la Universidad Nacional de Asunción, el encargado de representar a la misma será el responsable de la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura del Rectorado de la UNA, quien, además queda facultado por la UNA a realizar verificaciones y solicitar informes sobre las actividades del presente convenio.

**CLAUSULA CUARTA:** Mediante la ejecución del presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional, la UNA renueva la cesión en usufructo, a la Municipalidad, del predio de la Ciclovía, conforme al plano adjunto y que son parte de las fincas N° 809, Padrón N° 2635, N° 811, Padrón N° 2552 y N° 810, padrón 2626 del Distrito de San Lorenzo.

La MUNICIPALIDAD proveerá al espacio cedido en usufructo un cartel de acceso, que contendrá, en las mismas proporciones de tamaño, la siguiente frase:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

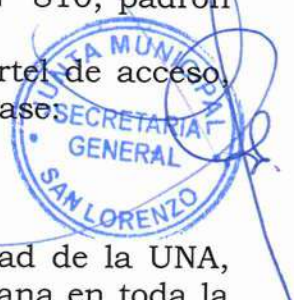
CICLOVIA

**CLAUSULA QUINTA:** La concesión en usufructo del predio propiedad de la UNA, Ciclovía, a la MUNICIPALIDAD es a los efectos de fomentar la vida sana en toda la comunidad, a través de la práctica del deporte y actividades de esparcimiento. La MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de la conservación, la protección de los recursos naturales, la limpieza, el mantenimiento y la conservación del predio.

**CLAUSULA SEXTA:** la MUNICIPALIDAD podrá implementar proyectos de mejoras relacionados a la infraestructura en el predio de la Ciclovía, a los efectos de mejorar el espacio físico destinado para fomentar el deporte, la recreación o esparcimiento, sin que las mejoras y refacciones mencionadas, alteren los recursos naturales existentes, con comunicación y aprobación previa de la UNA. Una vez culminado el presente convenio o rescindido, por cualquiera de las partes, las mejoras, remodelaciones o refacciones realizadas por la MUNICIPALIDAD en el predio de la Ciclovía, pasarán a formar parte del patrimonio de la UNA, sin reclamación o indemnización de ninguna índole entre las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** La UNA se reserva el uso de las instalaciones que se hallan dentro del predio cedido cuando tenga necesidad de ello, previa calendarización y acuerdo, con una antelación de hasta 5 días previos a la actividad.

Asimismo, las partes podrá aprobar y acordar con otros entes la colocación de carteles, pantallas, anuncios, publicitarios o de cualquier índole, dentro del predio de la Ciclovía con previa autorización de la UNA y de la MUNICIPALIDAD.



Municipalidad de San Lorenzo

**RESOLUCIÓN N° 122/2025 (CIENTO VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.**-----

**-4/5-**

**CLAUSULA OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD asume el compromiso de mantener en óptimas condiciones el pavimento asfáltico de las Calles Cnel. Casal y Destacamento Casal, que lindan el Campus de la UNA y a lo largo de la misma, a los efectos de mejorar las vías de acceso.

Previa disponibilidad presupuestaria en estricto cumplimiento de los procesos administrativos, LA MUNICIPALIDAD proveerá sus máquinas y los recursos necesarios para el mejoramiento y mantenimiento de calles, pintura de cordones de veredas, limpieza y mantenimiento de espacios verdes y poda de árboles con retiro posterior de los residuos sobrantes de la poda, dentro del Campus de LA UNA y sus veredas perimetrales, cuando LA UNA los requiera, con una frecuencia cuatrimestral.

**CLAUSULA NOVENA:** La MUNICIPALIDAD asume la guarda y seguridad del predio de la Ciclovía, en efecto es responsable de mantener el buen orden, el decoro y de comunicar de cualquier hecho presuntamente punible a las autoridades correspondientes, a los efectos de proteger a las personas que acuden al lugar en busca de los objetivos establecidos.

La UNA quedará exenta de toda responsabilidad, tanto contractual como extracontractual, por cualquier hecho ocurrido dentro del predio de la Ciclovía.

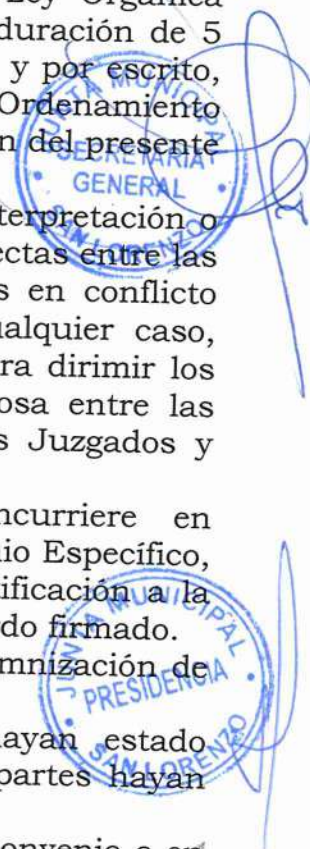
**CLAUSULA DECIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su Artículo 36 Inciso f) y tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser renovado por un periodo igual de común acuerdo y por escrito, luego de una evaluación por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura del Rectorado de la UNA, sobre la ejecución del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta mediante negociaciones directas entre las partes. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes. En cualquier caso, cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos de forma amistosa entre las partes, estas se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Asunción o San Lorenzo, de la República del Paraguay.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Si alguna de las partes incurriere en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, Anexos, modificaciones, dará derecho a la parte afectada, previa notificación a la otra parte en un plazo de 30 días, a rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado. La parte que incurriere en incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

La rescisión no afectará los trabajos en plena ejecución, que hayan estado debidamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD, a no ser que las partes hayan decidido lo contrario.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Culminada la vigencia del presente convenio o en caso de rescisión, ninguna de las partes podrá reclamar pago de indemnización de ningún tipo por la conclusión del mismo.



**RESOLUCIÓN N° 122/2025 (CIENTO VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.**-----

**-5/5-**

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 434/2025, en el cual recomienda la formalización del convenio y recomienda al Ejecutivo Municipal remita el expediente a la Honorable Junta Municipal.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, la Ley “Orgánica Municipal” N° 3966/2010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 029/2025.----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 85/2025 de la Junta Municipal constituida en Comisión.-----

**POR TANTO**


**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** la Pro Forma de los Convenios Específicos citados a continuación: **Convenio Específico I** de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Asunción y la Municipalidad de San Lorenzo y **Convenio Específico II** Interinstitucional, entre la Universidad Nacional de Asunción y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción de los mismos.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal

